

Comisión Nacional de Trabajo Agrario
SALARIOS

Resolución 37/2012

Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto.

Bs. As., 25/4/2012 VISTO el expediente N° 1.493.925/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta N° 183 de fecha 3 de abril de 2012, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 2 eleva a consideración de la C.N.T.A. un Acta de la Subcomisión de Almacenamiento de Acopio de Cereales y Oleaginosas dependiente de la citada C.A.R. de fecha 9 de marzo de 2012, mediante la cual se eleva un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en las provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos, ponderadas las propuestas elevadas por ambos sectores y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de incrementar los valores de los movimientos y del Jornal Mínimo Garantizado para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727.

Por ello, LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 2, provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, con vigencia a partir del 1 de abril de 2012, conforme consta en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Patricia Charvay. — Raúl Robin. — Miguel A. Giraud. — Jorge Herrera. — Hugo Gil.

ANEXO

Jornal Minimo Garantizado	\$ 165,59.
---------------------------	------------

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Con S.A.C. Por Quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,091
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	\$ 0,516
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plata forma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,091
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 0,628
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 0,628
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,091
7) Palear en medios de transporte	\$ 0,516
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0,516
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0,355
10) Palear en silos subterráneos	\$ 5,84
11) Palear en silos de campaña	\$ 5,99
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$ 0,492
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%.

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0,628
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	\$ 0,628
16) Carga a granel en vagones	\$ 0,157
	CON SAC POR TONELADA
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 7,55
	CON SAC POR UNIDAD
18) Palear de base chica de silo hasta 15 toneladas inclusive de paleo	\$ 165,56
19) Palear de base mediana de silo más de 15 toneladas hasta 30 toneladas inclusive de paleo	\$ 307,50
20) Palear de base grande de silo más de 30 toneladas hasta 60 toneladas inclusive de paleo	\$ 402,14

Más de 60 toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel Nros. 17), 48), 19) y 20) sufrirán un recargo del 33% cuando se realicen en chacra e incluyen el 33% en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima Carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

1) Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de 8 horas \$ 189,94 (ciento ochenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos). En caso de no completarse el jornal de 8 (ocho) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las 4 (cuatro) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de \$ 94,96 (noventa y cuatro pesos con noventa y seis centavos) la jornada.

2) Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto \$ 2,83.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 – máximo –

	50% Con S.A.C. Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0,832
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 1,042
3) Estibador o pilero	\$ 0,184
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,296
5) Acomodada de bolsa "pistan" en camión o carro	\$ 0,225
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,314
7) Pulseada de bolsa	\$ 0,314
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0,409
9) Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 1,304
10) Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 1,954
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 1,146
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 1,146
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 1,980
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 2,976
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1,825
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1,825
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 2,036
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 2,036
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 3,136
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 3,136
21) Recargo por pesar	\$ 0,832
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 1,569
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 1,874
24) Lauchero por día	\$ 208,95

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Con S.A.C. Por bolsa Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

1) Derecho carga o descarga c/cinta	\$ 1,031
2) Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 1,247
3) Estibador o pilero	\$ 0,314
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0,314
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0,314
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0,314
7) Pulseada de bolsas	\$ 0,314
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 2,353
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 2,353
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	\$ 3,136
11) Embolsar, coser y estibar en embalsadero de alto porte movimiento completo	\$ 3,136
12) Embolsar, coser y cargar en embalsadero de alto porte movimiento completo	\$ 3,136
13) Embolsar, coser y cargar en embalsadero c/corte automático movimiento completo	\$ 2,740
14) Embolsar, coser y estibar en embalsadero automático, movimiento completo	\$ 2,712
15) Embolsar en embalsadero neumático	\$ 1,404
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0,728
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0,676
18) Recargo por pesada	\$ 0,518
19) Rompe cascote lauchero	\$ 208,95
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0,464
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones x 20 lts	\$ 0,464
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 lts	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1) Mover cinta o chimango	\$ 31,36
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 31,36
3) Mover embalsadero de alto porte	\$ 46,96
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 31,36
5) Movimiento de lonas	\$ 15,68
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 78,32
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0,82
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0,204
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 1,933
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 19,56
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 78,32
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 2,34
13) Descarga de bolsas de cal o calcemita	\$ 1,427
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 2,34